



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 7 de mayo de 1998

Número 3.735

### SUMARIO

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.302.-** Decreto por el que se deja sin efecto el Decreto de avocación de competencias del Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas de 21 de abril de 1998.

**1.304.-** Asunción de la Presidencia accidental de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Linares Díaz.

**1.318.-** Avocación de competencias atribuidas en el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida.

##### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.299.-** Notificaciones de requerimientos declaración del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos a D.<sup>a</sup> María Gascón García, D. Fernando Blasco Carratalá, D.<sup>a</sup> Angeles Vallejo Espinosa, D. José Cortés Monasterio, D. José Jordán Ramírez y D. Antonio Díaz Martín.

**1.305.-** Notificación de resolución a D. Dris Ahmed Hossain, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en C/ Fernández Amador.

**1.306.-** Notificación de resolución a D. Juan Carlos Osuna Rodríguez, en expediente de concesión de licencia de obras en Residencial D. Alfonso, 7, 6<sup>o</sup> C.

**1.307.-** Información Pública en expediente de concesión de licencia de apertura de establecimiento solicitada por D. Mario de Miguel S. González, en Príncipe Felipe, bloque I, B, dedicado a farmacia.

**1.309.-** Notificación a D. Darim Haddu Mohamed, en expediente 75453.

**1.310.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Dolores Cardona Castillo, titular de los puestos núms. 47 y 48 del Mercado de Terrones.

**1.314.-** Notificación a D. José María Díaz García, en expediente 75884, por infracción de tráfico.

**1.315.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Inmaculada Muñoz Tinoco, en expediente 69264, por infracción de tráfico.

**1.316.-** Notificación a D. Angel Muñoz Tinoco, en expediente 65228, por infracción de tráfico.

**1.317.-** Notificación a D. Francisco Rosillo Rincón, en expediente 67092, por infracción de tráfico.

**1.319.-** Notificación a D. Mohamed Haddu Mohamed, titular de los puestos núms. 5 y 6 del Mercado de San José.

**1.320.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, titular del puesto F-29 del Mercado Central.

**1.321.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, titular del puesto F-29 del Mercado Central.

**1.322.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, titular del puesto F-29 del Mercado Central.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.293.-** Resolución en expediente sancionador a D. Rachid Mohamed Busealem, en P. Ordinario 25/97.

**1.294.-** Resolución en expediente sancionador a D. Mohamed Abdel Lah Abdeselam, en P. Ordinario 42/97.

**1.295.-** Resolución en expediente sancionador a D. Antonio Cepero Díaz, en P. Ordinario 188/97.

**1.296.-** Notificación a D. Mustafa Taieb Hossain, en A. de iniciación 24/98.

**1.297.-** Notificación a D. Abselam Mohamed Hicho, en expediente 37/98.

**1.298.-** Notificación a D. Francisco Martín Puerta, en expediente 170/97.

**1.323.-** Notificación a D. José L. Izquierdo Rodríguez, de Resolución de P. Ordinario 187/97.

**1.324.-** Notificación a D. Vicente Juan Pozuelo, de Resolución de P. Ordinario 192/97.

**1.325.-** Notificación a D. José Santiago Nieto, en A. de Iniciación 65/98.

##### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima en Ceuta

**1.332.-** Notificaciones a D. Rachid Mohamed Abdeselam y D. Mohamed Taieb Ahmed, en expedientes sancionadores 98-340-0012 y 98-340-0016.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.303.-** Corrección de errores del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.707.

**Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**1.292.-** Citación a Cissoko Souda, en P. Abreviado 278/97.

**Juzgado de lo Social de Ceuta**

**1.331.-** Notificación a O'Donnell-97 Construcciones, S. L., en autos de D. Abdeselam Rochdi Abdeselam.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**1.286.-** Requerimiento a D. Hadduch Ahmed Abdelkader, en Juicio de Cognición 352/95.

**1.342.-** Citación y Requerimiento a D. José Manuel Rubio García en Juicio Verbal 255/97.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.283.-** Citación a D. Mohamed El Bakhti, en Juicio de Faltas 422/97.

**1.284.-** Citación a D. Mauef Abdelatif, en Juicio de Faltas 183/98.

**1.285.-** Citación a D. Khalid Pardas y D. Lagror Abdel-Halil, en Juicio de Faltas 348/97.

**1.326.-** Citación a D. Lamine Tamba, en Juicio de Faltas 490/97.

**1.327.-** Citación a D. Nars-Endine Zemouli, en Juicio de Faltas 201/98.

**1.328.-** Citación a D. Dieudome Ngeola Pata, en Juicio de Faltas 76/98.

**1.329.-** Citación a D. Nordin Hamed Dudu, en Juicio de Faltas 386/97.

**1.330.-** Citación a D.ª Sandra Suárez Santiago, en Juicio de Faltas 428/97.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.287.-** Citación a D.ª María del Mar Sarabia Barroso, en Juicio de Faltas 2/98.

**1.290.-** Notificación a D. Mustafa Abdelatif Al-Lal, en Juicio de Faltas 319/97.

**1.333.-** Citación de remate en Juicio Ejecutivo 10/98, a instancia de Caja Madrid contra CeutaSol, S. L.

**1.334.-** Notificación a D. Abdelilah Satouf y D. Laarbi Zaatoui, en Juicio de Faltas 368/97.

**1.335.-** Notificación a D. Victoriano Blanco Carrera, en Juicio Ejecutivo 101/96.

**1.336.-** Notificación a D.ª Fatima Abderrazak Cheidi, en Juicio de Faltas 322/97.

**1.337.-** Notificación a D. Mustafa Abdel-Lah Hossain, en Juicio de Faltas 15/96.

**1.338.-** Notificación a D. Abdelkader Layasi Ali, en Juicio de Faltas 322/97.

**1.339.-** Citación a D. Emilio Jesús Gómez Ojeda, en Juicio de Cognición 47/97.

**1.340.-** Notificación a D. Luis Gómez López, en Juicio Ejecutivo 236/97.

**1.341.-** Notificación de Sentencia a D. Antonio Jesús Muñoz Díaz, en Juicio de Faltas 265/97.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**1.288.-** Notificación y Requerimiento a D. Mustafa Mohamed Cherradi, en Juicio de Menor Cuantía 28/96.

**1.289.-** Emplazamiento en Juicio voluntario de testamentaría 126/98 a instancia de D. Mohamed Mohamed Buahiaui.

**Registro Civil de Ceuta**

**1.291.-** Notificación a D. Himo Mohamed Mohamed, en Expediente Gubernativo de nacionalidad 412/94.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.300.-** Contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler de las guirnaldas y cuadros así como las líneas de baja tensión a instalar con motivo de las Fiestas Patronales.

**1.301.-** Contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler del alumbrado ornamental a instalar con motivo de las Fiestas Patronales.

**1.308.-** Procesa.- Contratación de las obras contenidas en el proyecto de "Obras de fábrica de ampliación del vertedero de Santa Catalina".

**1.311.-** Devolución de fianza en expediente 283/97 a Tevean, S. L., por suministro de 140 pantalones con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

**1.312.-** Devolución de fianza en expediente 100/91 a Desinfecciones Ceuta, por trabajos de desratización de la Ciudad, 1995.

**1.313.-** Suministro de horno crematorio con destino al Cementerio de Santa Catalina.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.283.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de faltas 422/97 que se sigue por la supuesta falta de art. 636 C: Penal he mandado a citar a D. Mohamed El Bakhti para el próximo día 29 de junio a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de Denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.284.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de faltas 183/98 que se sigue por la supuesta falta de Carencia de seguro Obligatorio he mandado a citar a D. Maud Abdelatif para el próximo día 29 de junio de 1998 a las 10,35 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de Denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.285.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de faltas 48/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado a citar a D. Khalid Pardas y D. Lagror Abdel-Hali para el próximo día 29 de junio a las 11,05 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de Denunciantes con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.286.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace Saber:

Que en esta Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición por reclamación de cantidad, con el número 352/95 a instancias de G.M.A.C. España S.A. contra D. Hadduch Ahmed Abdelkader y otro y en el que se ha acordado lo siguiente:

Se requiere a la codemandada D.ª Hadduch Ahmed Abdelkader para que en la audiencia del día 3 de junio de 1998 a las 11,00 horas de su mañana comparezca en este Juzgado con el vehículo matrícula CE-6243-D, sus llaves y documentación a fin de practicar la remoción del mismo en favor del

demandante, apercibiéndola que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la demandada D.ª Hadduch Ahmed Abdelkader, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.287.**- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número 3 en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el nº 2/98 por lesiones, por la presente cito a D.ª M.ª Mar Sarabia Barroso fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de julio de 1998 y hora de las 11,30 en calidad de Denunciante al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tienen la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a 27 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.288.**- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía con el núm. 28/96 a instancia de la Procuradora D.ª Susana Román Bernet en nombre y representación de EMVICESA (Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.) contra D. Mustafa Mohamed Cherradi, en los que por resolución del día de la fecha se acuerda:

Procedase a apercibir de lanzamiento al demandado D. Mustafa Mohamed Cherradi y ocupantes de la finca sita en Bermudo Soriano, Bloque 4, planta 4ª, letra A en término de ocho días a contar a partir del día de la notificación, transcurrido el cual sin haberlo verificado será lanzado de ella sin prórroga ni consideración y a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado D. Mustafa Mohamed Cherradi, expido el presente en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.289.**- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta:

Hace Saber: Que ante este juzgado de mi cargo y bajo el Número 126/98, se siguen juicio voluntario de testamentaria respecto al monto hereditario de D. Mohamed Mohamed Buiahiaui en el cual se ha acordado por resolución emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia de los causantes y cuyas residencias se descono-

cen, a fin de que en el improrrogable plazo de quince días desde la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho conviniere.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.290.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 319/97 seguido por lesiones, ha ordenado notificar a D. Mustafa Abdelatif Al-Lal la sentencia dictada con fecha 30-marzo-98 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Abdel-Latif Al-Lal, y a D. Abachir Lasmí, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas en el mismo.

Así por esta mi Sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, expido la presente en Ceuta, a 22 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Registro Civil de Ceuta

**1.291.-** El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo N° 412/94; sobre nacionalidad española por residencia de D.ª Himo Mohamed Mohamed provista de T.I.R. n° 99.012.375 ha mandado notificar a la misma la resolución dictada en fecha 27-10-97 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA:

Que por Resolución de 27-10-97 esta Dirección General por delegación de la Sra. Ministra de Justicia (O.M. de 29 de octubre de 1996), ha concedido la nacionalidad española por residencia a D.ª Himo Mohamed Mohamed, nacida en Ceuta-España, el 29-3-73, hija de Mohamed y Erhimo, domiciliada en Ceuta-Cádiz, Príncipe Alfonso, C/Norte 1.

Lo que con devolución del expediente para su archivo, comunicó a V.S. a fin de que realice la notificación formal de la concesión al interesado/a, advirtiéndolo al mismo/a, además de lo que se expresa al dorso, que tal concesión no producirá efectos legales hasta que, compareciendo ante el funcionario competente declare, en su caso, la renuncia a la nacionalidad anterior, preste juramento o promesa de fidelidad al Rey y de obediencia a la Constitución y a las leyes y se inscriba como española en el Registro Civil; si antes de los 180 días de dicha notificación no se cumplen estos requisitos, la concesión se entenderá caducada.

Para que sirva de notificación en legal forma a la interesada en ignorado paradero D.ª Himo Mohamed Mohamed, expido el presente en Ceuta a 20 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**1.292.-** Tirado Márquez- Magistrado-Juez acctal. Hago Saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 278/97 dimanante del Procedimiento Rollo 278/97 instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Cissoko Daouda, indocumentado, nacido el 1-1-53 en Harr D. Celi Babi, hijo de Samba y de Aicghi, D. Djallo Bakali, indocumentado, nacido el 1-1-59 en Mali, hijo de Diallo y de Damba y D. Mohamed Zemmurri, con D.N.I no consta, nacido en lugar desconocido al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Entrepalata del Palacio de Justicia de Ceuta, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio oral, que se celebrará el próximo día 23 de junio a las 12,15.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.293.-**

Primero: Con fecha 10-3-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Rachid Mohamed Buselam, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 22-1-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: estar en posesión de 5,7 grs. de Haschis, el pasado día 25-11-96, cuando se encontraba en la vía pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Rachid Mohamed Buselam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 55.000.- Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento

del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio. En Ceuta a 20 de febrero de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Javier Cosío Romero.

### 1.294.-

Primero: Con fecha 13-3-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Abdel Lah Abdeslam, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y art. 146.1 del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 22-1-98 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Tenencia de una navaja de 11 cms. de longitud, el pasado día 3-2-97, cuando se encontraba en la vía pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, seguridad ciudadana, y art. 146.1 del Vigente reglamento de armas.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Mohamed Abdel Lah Abdeslam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000.- Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio. Ceuta a 20 de febrero de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

### 1.295.-

Primero: Con fecha 30-10-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Antonio Cepero Díaz, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y art. 117 y 156 f) del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 22-1-98 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero:

Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de una pistola marca Llana, Cal. 9 C, nº 356166, sin la autorización o licencia preceptiva.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, seguridad Ciudadana, y art. 117 y 156 f) del Vigente Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Antonio Cepero Díaz, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio. Ceuta a 20 de febrero de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

1.296.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de 6,2 grs de haschis, el pasado día 12-9-97, cuando se encontraba en la c/ Doctor Fleming.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Taieb Hossain, provisto de D.N.I nº 45. 091.730, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd. del art. 25, de la Ley Orgánica

ca 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 56.000.- ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Rfos Calvo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

### 1.297.-

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 1-9-97 el Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad y Consumo acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Abdeslam Mohamed Micho, presuntamente responsable de una infracción al art. 7.2, 7.8 y 10 del Decreto 2419/78, de 19 de mayo, y arts. 2.1.1, 2.1.2 y 4.2.11 del RD 1945/83, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 8-10-97 el acuerdo de iniciación al inculcado, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba en un plazo de 10 días.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado presentó las alegaciones que creyó convenientes a su defensa.

Cuarto: Con fecha 27-10-97, se formula la propuesta de Resolución, siendo notificada con fecha 10-11-97, no presentando alegaciones a la misma.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenam-

te demostrados los siguientes hechos: el establecimiento, sito en calle Rafael Orozco nº 37 bajo, carece de licencia de apertura y de nº de registro sanitario. Los techos y las paredes son inadecuados, carece de mobiliario para los aparatos del obrador y las obras están sin terminar.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 7 del RD 1945/83, de 22 de junio.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Abdeslam Mohamed Micho, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 100.000.- ptas.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro de Sanidad y consumo en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

1.298.- Con fecha 9-9-97, se inició expediente sancionador contra Ud., por infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero y art. 156 f) del Vigente Reglamento de armas, con motivo de tener caducada su Licencia de armas tipo E, desde el día 15-7-97, y no haber depositado sus armas escopeta marca Benelli, cal. 12, nº 93.765.

Abierto el periodo de alegaciones, oídas las mismas y analizada la documentación y pruebas que aportó en su día, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y de conformidad con lo establecido en el art. 20.4 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ha resuelto sobreseer el expediente iniciado, al haber depositado el interesado las armas para su inutilización y, en consecuencia, el archivo de las actuaciones dimanantes del mismo. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo: Domingo Ramos Pérez.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.299.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común.

Las transmisiones que se han producido han sido debidas a compraventas o adjudicaciones de herencia, siendo el plazo para la presentación de la declaración correspondiente el de quince días partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la ley General Tributaria.

**REQUERIDOS**

- D.ª María Gascón García
- D. Fernando Blasco Carratalá
- D.ª Angeles Vallejo Espinosa
- D. José R. Cortés Monasterio
- D. José L. Jordán Ramírez
- D. Antonio Díaz Martín.

Ceuta, 28 de abril de 1998.- EL CONSEJO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.300.-** La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos a propuesta del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Festejos acordó con fecha 28 de los corrientes la contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler de las guirnaldas y cuadros, así como las líneas de baja tensión de las casetas de Feria, con motivo de las Fiestas Patronales 1998.

1.- Entidad Contratante  
a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

2.- Objeto del Contrato

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler del suministro e instalación en régimen de alquiler de las guirnaldas y cuadros así como las líneas de baja tensión a instalar, con motivo de las Fiestas Patronales 1998.

b) Lugar de entrega: Ceuta

c) Plazo de entrega del suministro: 29-7-98

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.535.000 ptas.

5.- Garantías:

a) Provisional: 90.700 ptas.

b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Domicilio: Paseo de las Palmeras, 26

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 51-80-22

e) Telefax: 51-51-98

f) Fecha límite de obtención de documentación e información:

La misma que para la presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General Ciudad de Ceuta.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ciudad de Ceuta

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n

c) Localidad: Ceuta

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12,00 horas.

9.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.301.-** La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos a propuesta del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Festejos acordó con fecha 28 de los corrientes la contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler de las guirnaldas y cuadros, así como las líneas de baja tensión de las casetas de Feria, con motivo de las Fiestas Patronales 1998.

1.- Entidad Contratante  
a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

2.- Objeto del Contrato

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler del suministro e instalación en régimen de alquiler de las guirnaldas y cuadros así como las líneas de baja tensión a instalar, con motivo de las Fiestas Patronales 1998.

b) Lugar de entrega: Ceuta

c) Plazo de entrega del suministro: 29-7-98

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.370.960 ptas.

5.- Garantías:

a) Provisional: 467.419 ptas.

b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Domicilio: Paseo de las Palmeras, 26

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 51-80-22

e) Telefax: 51-51-98

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

La misma que para la presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General Ciudad de Ceuta.

2º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n

3º) Localidad y Código Postal: 51001 CEUTA

8.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ciudad de Ceuta



- b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n  
 c) Localidad: Ceuta  
 d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.  
 e) Hora: 12,00 horas.  
 9.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.  
 En Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.-  
 Fdo: Rafael Flores Mora.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.302.-** Con fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, la Presidencia decretó la avocación temporal de las competencias asignadas al consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida por ausencia del mismo.

Produciéndose su reincorporación el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, y de conformidad con lo previsto en los arts. 14 de la L.R.J y P.A.C 30/92, y art. 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno,

#### VENGO EN DISPONER

1º.- Quede sin efecto el Decreto de veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, por asumir las competencias nuevamente su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, Consejero de Turismo Ferias y Fiestas, a partir de su incorporación el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

2º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López, en Ceuta a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.303.-** En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, 3707 de 23 de octubre de 1998, en el Sumario se ha insertado por error

En donde dice:

2606.- Notificación en Juicio Ejecutivo 370/91 a D. Miguel Muro Barreiro.

Debe decir:

2606.- Notificación a D. Juan Antonio Fuentes Pérez en Juicio de Faltas 242/97.

Ceuta, 29 de abril de 1998.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.- Fdo: Rocío Valriberas Acevedo.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.304.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de Fecha veintinueve de abril, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndose ausentar de la Ciudad el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por motivos oficiales para asistir a la Feria de

Muestras Mediterránea XXI en la Ciudad de Algeciras, a partir de las 16:00 horas del sábado día 2 de mayo de 1998, y hasta su regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

#### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia Accidentalmente la Excmo. Sra. D.ª M.ª Dolores Linares Díaz, Diputada de la Asamblea, a partir de las 14,00 horas del sábado día 2 de mayo del año en curso, hasta su regreso.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.-»

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos. Ceuta, 29 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.305.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto de el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 26 de marzo de 1998 se acuerda declarar en ruina inminente la edificación existente a la altura del nº 28 de la c/ Fernández Amador.- Con fecha 16 de abril de 1998 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 802/98 en el que se concluye lo siguiente: «Habiendo girado visita de inspección se puede comprobar que dicha edificación no ha sido demolida.- Asimismo y dado que se decretará la ejecución subsidiaria de la demolición esta podría realizarse con personal adscrito al Servicio del parque Móvil que está realizando tareas de limpieza en la vaguada donde se encuentra la edificación a demoler.»

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 98 LRJAP dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 7-10-96 se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente las competencias en materia de ruina.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Acuérdese la ejecución subsidiaria de los trabajos de demolición y posterior vallado del inmueble ruinoso sito a la altura del nº de la c/Fernández Amador.

2º) Trasladar la presente resolución al Servicio del Parque Móvil para materializar el acuerdo anterior.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Driss Ahmed Hossain, en los Términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P. y P.A.C) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según



autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 24 de Abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- Rafael Lirola Catalán.

**1.306.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha diecisiete de abril de 1998, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Juan Carlos Osuna Rodríguez solicita licencia para realizar obras en Residencial Don Alfonso 7, 6º C, según informe técnico realizado por el Arquitecto Técnico D.ª Susana Pita de Torre, con un presupuesto de 2.525.424 Ptas., acompañando la documentación preceptiva.

Los servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 452/98, con el siguiente contenido: « No existe inconveniente de orden técnico en acceder a lo solicitado.» Consta en el expediente informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El art. 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para a concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Juan Carlos Osuna Rodríguez la licencia de obras solicitada. 2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º. 1.2. de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación. 3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Carlos Osuna Rodríguez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.307.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Farmacia, en Barriada Príncipe Felipe, Bloque 1, Piso B, Puerta A, a instancia de D. Mario De Miguel Z. González, D.N.I. 45.073.164.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de informa-

ción Pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 24 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- Rafael Lirola Catalán.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.308.-** Resolución de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que aprueba la contratación de las obras contenidas en el proyecto de «Obras de fábrica de ampliación del vertedero de Santa Catalina».

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas presupuesto de licitación: 26.780.874 pesetas.

Forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad, con solicitud de oferta a tres empresas capacitadas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1 Categoría d.

Grupo E, Subgrupo 5, Categoría e

Calificación: Grupo 1, Subgrupo b

Grupo 2, Subgrupos a, b, d, e, f, j

Garantía provisional: 535.617 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de oferta: Veinte días naturales a contar desde la recepción, por parte de las empresas consultadas, de la notificación de solicitud de oferta.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como documentación técnica, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la calle Teniente José Olmo nº 2, Primera planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 29 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.309.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 3-12-97 por D. Karim Haddu Mohamed en relación con Bole-tín de Denuncia nº 65011 de fecha 22-11-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 75.453.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado en forma que: «el vehículo CE-5897-E efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, el agente que suscri-

be se ratifica de la denuncia formulada, comunicándole que debería de presentar documentación que acredite los hechos, lo que pongo en su conocimiento a los efectos que procedan».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/199 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.310.-** Ante la imposibilidad de notificación a D.ª M.ª Dolores Cardona Castillo, titular de los puestos nº 47 y 48 del mercado Terrones, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

D. Fco. Javier Puerta Martí, Instructor del expediente sancionador incoado a D.ª M.ª Dolores Cardona Castillo, formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 12-1-98 se incoó expediente sancionador a D.ª M.ª Dolores Cardona Castillo, titular de los puestos nº 47 y 48 del mercado Terrones, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la presencia, sin autorización municipal, de una persona extraña a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 500.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados.

Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones no ha presentado ninguna, como tampoco lo hizo con anterioridad a la apertura del expediente sancionador, cuando se le solicitó la presentación del contrato de trabajo del Sr. La Chica Ruiz.

Dado que la denuncia reúne los requisitos del art. 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el art. XI, apartado j) del Reglamento General de Mercados (RGM), este Instructor considera probado que la interesada cometió una infracción del art. 4.2 del Real Decreto 2505/83 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de manipuladores de Alimentos (RMA), que prohíbe la presencia no justificada de personas extrañas a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla.

Dicha falta está tipificada como leve en el art. 35 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS), en conexión con el art. 2.2 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (RIAC).

La sanción a dicha falta, según el art. 36 LGS, es una multa de 500.000 pesetas, aunque este Instructor, tomando como referencia la tipificación establecida en el RGM, considera más adecuado establecer la cuantía de la multa de 5.000 pesetas.

De todo lo anterior, este Instructor a la Presidencia, órgano competente en virtud del art. 10.2 RPS, en conexión con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el art. 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, propone sancionar a D.ª M.ª Dolores Cardona Castillo con una multa de 5.000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en la presencia, sin autorización municipal, de personas extrañas a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla.

#### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE.

- 1.- Comparecencia de D. Juan La Chica Ruiz
- 2.- Solicitud de informe al Encargado Acctal. de Mercados.
- 3.- Comparecencia de D. Juan La Chica Ruiz y D.ª M.ª Dolores Cardona Castillo.
- 4.- Informe del Encargado Acctal. de Mercados.
- 5.- Comunicación a D.ª Dolores Cardona Castillo.
- 6.- Informe Jurídico.
- 7.- Decreto inicio expediente sancionador.
- 8.- Traslado Decreto.
- 9.- Informe Jurídico
- 10.- Decreto
- 11.- Traslado Decreto.
- 12.- Comunicación al Boletín Oficial de la Ciudad
- 13.- Publicación Boletín Oficial de la Ciudad.
- 14.- Propuesta de Resolución.

EL TECNICO DE ADMON. GENERAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.311.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 283/97- TEVEAN S.L.: Suministro de 140 pantalones Nomex, con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 28 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.312.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte 100/91- Desinfecciones Ceuta: Trabajos de

desratización de la Ciudad (año 1995).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 28 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.313.**- Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social de fecha 20 de abril de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba la contratación de la adquisición de un horno crematorio para el Cementerio de Santa Catalina.

1. Entidad Adjudicataria  
a) Organismo: Ciudad de Ceuta  
b) Dependencia que tramita el expediente: Ngo. de Contratación.

c) Número de expediente: 222/98  
2. Objeto del Contrato  
a) Descripción del contrato: Suministro de un horno crematorio para el Cementerio de Santa Catalina.

b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta  
3. Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Abierto  
c) Forma: Concurso  
4. Presupuesto base de licitación  
Importe total: 16.930.000 pesetas

5. Garantías  
Provisional: 338.600 pesetas  
Definitiva: 677.200 pesetas  
6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ciudad de Ceuta  
b) Domicilio: Plaza de Africa s/n  
c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.  
d) Teléfono: 528203  
e) Telefax: 514470  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Presentación de las ofertas.  
a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación  
1º) Entidad: Ciudad de Ceuta  
2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n  
3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

8. Apertura de las ofertas  
a) Entidad: Ciudad de Ceuta  
b) Domicilio: Plaza de Africa s/n  
c) Localidad: Ceuta

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.  
En Ceuta a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.314.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en mate-

ria de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

« Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 5-1-98 por D. José María Díaz García en relación con Boletín de Denuncia nº 66790 de fecha 2-1-98, por infracción de norma de tráfico, art. 159 del Reglamento General de Circulación expediente nº 75.884.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «Que el vehículo CE-2965-C efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, el agente que suscribe informa que el lugar está perfectamente señalizado, reservado para minúsvaledo, es por lo que el vehículo CE-2965-C es denunciado por estacionamiento en dicho lugar, ratificándome en la denuncia formulada.»

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la Vigilancia del Tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia.»

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.315.**- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 20 de enero de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 69.264 incoado a D.ª Inmaculada Muñoz Tinoco así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La Presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa.»

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.316.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 3-12-97 por D. Angel Muñoz Tinoco en relación con Boletín de Denuncia nº 65228 de fecha 27-10-97, por infracción de norma de tráfico, art. 942 del Reglamento General de Circulación expediente nº 74.704.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-1448-F efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, en contestación al pliego de descargos formulado por el arriba reseñado, en relación a denuncia formulada por el que suscribe éste manifiesta: que me ratifico en la denuncia formulada toda vez que el vehículo se encontraba en doble fila y permaneció bastante más tiempo de los dos minutos que alega haber parado, dejándole copia de la denuncia en el parabrisas al encontrarse el conductor ausente, así como se puede comprobar en el apartado de observaciones del Boletín».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a Juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.317.-** El Excmo. Sr. Presidente-Accidental, en su Decreto de fecha 9 de marzo de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 75.565 incoado a D. Francisco Rosillo Rincón, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expediente la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución ( art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa.

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL. Fdo: Rafael Flores Mora.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.318.-** Esta Presidencia llevó a cabo en su día la atribución de competencias, a favor de los respectivos Consejeros.

Estando en la actualidad ausentes el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida, y de conformidad con lo previsto en los arts. 13 y 14 de la L.R.J. y P.A.C. 30/92, arts. 21.3 y 34.2 de la Ley 7/85 (LBRL) y art. 13 del Reglamento de la Presidencia,

#### VENGO EN DISPONER

1.- Sean avocadas las competencias atribuidas en el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas.

2.- Dicha avocación, que tendrá carácter temporal, comprenderá tan sólo el periodo de ausencia del citado Consejero.

3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.319.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Haddu Mohamed, titular de los puestos núms. 5 y 6 del Mercado de San José, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

Obtenida la preceptiva autorización judicial para la entrada y desalojo de los puestos núms. 5 y 6 del Mercado de San José, de la que se adjunta copia pongo en su conocimiento que en el plazo de diez días deberá desocuparlo y entregar las llaves en el Negociado de Mercados de este Ayuntamiento bajo aperebimiento, en caso contrario, de ejecutar la autorización concedida.

Ceuta, 29 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LE-  
TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.320.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mustafa Mohamed Mohamed, titular del puesto F-29 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 17-4-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Un agente de la Policía Local remite denuncia sobre el titular del puesto F-29 del Mercado Central, D. Mustafa Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.086.684, donde señala que ha colocado mercancía fuera del perímetro del puesto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- El art. 24 RM señala que "1.- queda prohibido a los titulares de los puestos: (...) -c) Colocar toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto".- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que las sustituyan".- El art. 43 RM señala que "serán faltas leves: (...) d) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto".- El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 7.000 pesetas".- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: -Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21.1. LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Mustafa Mohamed Mohamed, titular del puesto F-29 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en el depósito de mercancías fuera del perímetro del puesto, sancionable con una multa de hasta 7.000 pesetas.- 2) Se designa Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Puerta Martí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos

prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.321.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mustafa Mohamed Mohamed, titular del puesto F-29 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 17-4-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Un agente de la Policía Local remite denuncia sobre el titular del puesto F-29 del Mercado Central, D. Mustafa Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.086.684, donde señala que los precios de venta al público no se hallan expuestos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Ley 3052/66, de 17 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Disciplina de Mercado (RDM).- Decreto 2807/72, de 15 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Publicidad y Mercado en la venta al público de artículos al por menor (RPVP).- Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, que aprueba el Reglamento que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (RIDC).- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- El art. 6 RPVP, en conexión con el artículo 23 i) RM, señala que "Los precios de los servicios serán objeto de publicidad en los lugares donde se preste mediante anuncios perfectamente visibles para la clientela, en los que figuren relacionados los correspondientes servicios ofertados y sus precios totales, con inclusión de toda carga o gravamen sobre los mismos".- El art. 9 RPVP señala que "en todo caso el quebrantamiento de las obligaciones y requisitos exigidos en la presente disposición constituye infracción administrativa a la disciplina de mercado".- El art. 3 RDM señala que "son infracciones administrativas en materia de disciplina de mercados: 15.- El incumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en orden al mercado y etiquetado de precios, envasado de productos o utilización de marchamos o troqueles".- El art. 3º.3 RIDC señala que "son infracciones en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro: 3.3.4.- El incumplimiento de las disposiciones que regulen el mercado, etiquetado y envasado de productos, así como la publicidad sobre bienes y servicios y sus precios".- El art. 6 RIDC señala que "las infracciones contempladas en los artículos 3º,2; 3º,3 y 5º se califican como leves: 6.2 cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones relativas al mercado, sin trascendencia directa para los consumidores y usuarios".- El art. 32 LGS señala que "1.- Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrati-

vas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir".- El art. 35 LGS señala que "se tipifican como infracciones sanitarias las siguientes: A) Infracciones leves.- 1º.- Las simples irregularidades en la observancia de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública".- El art. 42.3 LGS señala que "no obstante, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte".- El art. 36 LGS señala que "las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multa de acuerdo con la siguiente graduación: A) Infracciones leves, hasta 500.000 pesetas".- El art. 40.1) RM señala que "El incumplimiento de las normas de rango legal en materia técnico-sanitaria serán sancionadas conforme al procedimiento establecido en dichas normas en cada momento".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2º, en conexión con el artículo 21.1 k) LrBRL y el art. 15 EAC, señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Mustafa Mohamed Mohamed, titular del puesto F-29 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la no exposición de los precios de venta al público, sancionable conforme al Real Decreto 1945/83, de 22 de junio.- 2) Se designa Instructor al Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Puerta Martí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser

considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.322.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mustafa Mohamed Mohamed, titular del puesto F-29 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 17-4-98, el Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Un agente de la Policía Local remite denuncia sobre el titular del puesto F-29 del Mercado Central, D. Mustafa Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.086.684, donde señala que el mismo no va provisto del correspondiente gorro cubrecabeza de color blanco, ni delantal o chaqueta blanca.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- El art. 23 RM señala que "los titulares de los puestos deberán: (...) f) utilizar gorro cubrecabeza de color blanco así como chaqueta o delantal del mismo color, manteniendo un aspecto pulcro y aseado".- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que las sustituyan".- El art. 44 RM señala que "serán faltas graves: (...) e) La falta de pulcritud en la presencia de los titulares o empleados del puesto, así como en la indumentaria, que obligatoriamente se compondrá de un gorro cubrecabeza de color blanco y una chaqueta, bata o delantal del mismo color".- El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para faltas graves, una multa de hasta 7.000 a 15.000 pesetas".- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: -Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancio-

nadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21.1. LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Mustafa Mohamed Mohamed, titular del puesto F-29 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta grave consistente en la inutilización del gorro cubrecabeza blanco, delantal o chaqueta blanca, como preceptúa el artículo 23 del Reglamento de Mercados, penada con una multa de 7.000 a 15.000 pesetas.- 2) Se designa Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Puerta Martí, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

#### 1.323.- ANTECEDENTES.

Primero: Con fecha 30-10-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. José L. Izquierdo Rodríguez, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y artículo 117 y 156 f) del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 11-



12-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de una pistola, marca Astra, Cal. 9 C, n.º 527440, gufa 575256, sin la autorización o licencia preceptiva.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana y artículo 117 y 156 f) del Vigente Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. José L. Izquierdo Rodríguez, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000.- Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el Plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el Superior Jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

#### 1.324.- ANTECEDENTES.

Primero: Con fecha 30-10-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Vicente Juan Pozuelo, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y artículo 117 y 156 f) del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 19-02-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente

te demostrados los siguientes hechos: tenencia de una pistola, marca Star, Cal. 9 C, n.º 582010, gufa 608188, sin la autorización o licencia preceptiva.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana y artículo 117 y 156 f) del Vigente Reglamento de Armas.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Vicente Juan Pozuelo, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000.- Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el Plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el Superior Jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

**1.325.-** Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar un cuchillo de sierra de 22 cms., el pasado día 17-3-98, cuando se encontraba en el Local Social de la Bda. Los Rosales.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. José Santiago Nieto, provisto de D.N.I., número 45.079.170, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 146.1 y 157 a) del vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 30.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 157 a) de dicho Reglamento, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 159.1 del citado Reglamento.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª María del Mar Ríos Calvo y D.ª María del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedi-

miento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.326.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 490/97 que se sigue por la supuesta falta de vejaciones he mandado citar a D. Lamine Tamba para el próximo día 29 de junio a las 11.10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.327.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 201/98 que se sigue por la supuesta falta de resistencia he mandado citar a D. Nasr-Endine Zemouli para el próximo día 29 de junio de 1998, a las 11,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de testigo con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.328.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 76/98 que se sigue por la supuesta falta de hurto he mandado citar a D. Dieudomme Ngeola Pata para el próximo día 29 de junio a las 11,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste

Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.329.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 386/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones y daños he mandado citar a D. Nordin Hamed Dudu para el próximo día 29 de junio a las 11,35 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.330.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 428/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones y amenazas he mandado citar a D.ª Sandra Suárez Santiago para el próximo día 29 de junio a las 11,25 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**1.331.-** En los Autos Números 149 y 150/98 acumulados seguidos en este juzgado a instancia de D. Abdeslam Rochdi Abdeslam Chelaf y D. Mohamed Abdeslam Layachi-Tuileb, contra la empresa O'Donnell-97 Construcciones, S. L. sobre reclamación de Cantidad, con fecha treinta de abril del año en curso, se ha dictado la siguiente:

Sentencia In-Voce, nº 109/98

Que debo estimar y estimo, íntegramente, las demandas interpuestas por los actores D. Abdeslam Rochdi Abdeslam Chelaf y D. Mohamed Abdeslam Layachi-Tuileb, contra la empresa O'Donnell-97 Construcciones, S. L. y, en consecuencia debo de condenar y condeno a ésta última a que abone a los actores, y a cada uno de ellos, la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos veintiuna pesetas (62.821).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando y contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo, de todo lo cual se extiende la presente acta que leída y hallada conforme, firman los comparecientes tras S.S.ª sirviendo la misma de notificación en debida forma a la parte demandada, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Y para que sirva de Notificación en forma a la empresa demandada O'Donnell-97 Construcciones, S. L., cuyo actual paradero se desconoce se publica el presente en Ceuta a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo: Juan Arturo Pérez Morón.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima en Ceuta

#### 1.332.- Notificaciones de Expedientes

Sancionadores:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 98-340-0012

Nombre y Apellidos: D. Rachid Mohamed Abdeselam

Domicilio: Bda. Miramar-Chorrillo Bajo Bloque 4, 2D

Tipo de Acto: Propuesta de Resolución

Fecha del Acto: 22-4-98

Número de Expediente: 98-340-0016

Nombre y Apellidos: D. Mohamed Taieb Ahmed

Domicilio: Bda. Juan Carlos I, Bloque 32 P.4

Tipo de Acto: Propuesta de Resolución.

Fecha del Acto: 22-4-98.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 22 de abril de 1998.- El Capitán marítimo, Esteban Pacha Vicente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.333.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones dictada en Juicio Ejecutivo número 10/98, seguido a instancia de Caja de Madrid, contra Ceutasol S.L. y tres más, en reclamación de 4.367.509 pesetas de principal, más 2.180.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

Ceutasol S.L. Devolución que tuviera derecho a percibir por la Agencia Tributaria de Ceuta en concepto de impuesto de Sociedades.

Saldos existentes en las entidades bancarias de esta Ciudad.

Derecho de traspaso que pudiera corresponderle por el Local donde ejerce la actividad sita en el Muelle España, parámetro Levante nº 7.

Fruto, rentas, derechos de explotación por el negocio radicado en el local antes mencionado.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la firma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

En Ceuta, a 28 de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.334.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 368/97 seguido por Carencia de Seguro Obligatorio ha ordenado notificar a D. Abdelilah Zaatouf y D. Laarbi Zaatouf la sentencia dictada con fecha 8-abril-98 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

« Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Abdelilah Zaatouf y a D. Laarbi Zaatouf, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 29 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.335.- D. Alfredo San José Bravo Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 101/96, autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Madrid dirigido por la Letrada Sra. Lería Mosquera representada por el/la Procurador Sr/ Sra Ruiz Reina contra D. Victoriano Blanco Carrera y otro.

Declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 22 de abril de 1998 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

« Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Victoriano Blanco Carrera hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid de la cantidad de 119.507 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Pole-tín Oficial de esta Ciudad*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a 30 de abril de mil novecientos noventa y ocho. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.336.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 322/97 seguido por lesiones; amenazas e insultos, ha ordenado notificar a D.<sup>a</sup> Fatima Abderrazak Cheidi la sentencia dictada con fecha 3-marzo-98 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

« Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelkader Layasi Ali, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio, las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para su inserción en el « Boletín Oficial » de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 29 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.337.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en J.F. N.º 150/96 Ejecutoria n.º 31/97 sobre hurto.

Acuerda notificar a D. Mustafa Abdel-Lah Hossain nacido en Ceuta el día 29-12-66 hijo de Sodía y de Abdel-Lah y con D.N.I. n.º 45.085.073 sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad c/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarando rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ordena a las fuerzas de seguridad del Estado y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción a tenor de la resolución recaída en la presente causa.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a, 28 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

**1.338.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el juicio de Faltas Núm. 322/97 seguido por lesiones; amenazas; e insultos ha ordenado notificar a D. Abdelkader Layasi Ali la sentencia dictada con fecha 3-marzo-1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

« Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelkader Layasi Ali, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad expido la presente en Ceuta, a veintinueve de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.339.-** En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 47/97 a instancia de Banco Exterior de España S.A. contra D. Emilio Jesús Gómez Ojeda se cita al demandado D. Emilio Jesús Gómez Ojeda a fin de que en la audiencia del diecinue-

ve de mayo a las 11,30 horas, comparezca ante este Juzgado sito en c/ General Serrano orive s/n, Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial bajo juramento indécisorio. Y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez para la audiencia del veinte de mayo a las 11,30 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Emilio Jesús Gómez Ojeda, expido el presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.340.-** D. Alfredo San José Bravo Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el Número de registro 236/97, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Popular Español S.A. dirigido por el/la Letrado Sr/Sra. Nieto Sánchez representado por la Procuradora Sra. Toro Vílchez contra D. Luis Gómez López declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 22 de abril de 1998 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Luis Gómez López hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español S.A. de la cantidad de 567.305 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, incluyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a 29 de abril de mil novecientos noventa y ocho. Por ante mí, de que doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.341.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 265/97 seguido por lesiones en agresión, ha ordenado notificar a D. Juan Carlos Cernadas Hernández la sentencia dictada con fecha 17-enero-98 y que contienen el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Antonio Jesús Muñoz Díaz, de la falta a que se le imputaba, declarando de oficio las Costas causadas en el presente Procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 29 de abril de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.**

**1.342.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de verbal 255/97 seguidos a instancia de Aubensa S.A. contra D. José Manuel Rubio García.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 12 de mayo/98 a las 11, 30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala

para el día 13 de mayo/98 a las 11,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Así mismo se señala la audiencia del día 13-5-98 a las 11,40 horas de su mañana para practicar la remoción del vehículo matrícula CE-4724-F, para lo que se requiere al demandado de ignorado paradero para que en dicha audiencia comparezca ante este Juzgado con el vehículo, documentación y llaves del mismo para llevar a cabo la actuación acordada apercibiéndole que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación y requerimiento al demandado rebelde D. José Manuel Rubio García se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA